

<b>Nombre de la Dependencia:</b>	Presidencia Municipal de General Cepeda Coahuila de Zaragoza
<b>Área u Oficina:</b>	Obras Publicas
<b>Nombre del servicio, trámite o acto administrativo:</b>	Expedición de licencias para construcción
<b>Casos o supuestos en los que debe presentarse el servicio, trámite o acto administrativo:</b>	Por permiso para construcción de fincas, instalaciones comerciales, Industriales y otros, que se soliciten al departamento de Obras Públicas, dentro o fuera del perímetro urbano, se cobrará el derecho correspondiente
<b>Cargo de servidor público responsable de atender el trámite:</b>	Director
<b>Fundamento Legal:</b>	Ley de Asentamientos Humanos y Ley de Ingresos del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza Vigente
<b>Formatos que se utilizan para el trámite:</b>	
<b>Lugar de atención:</b>	Calle Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro, General Cepeda Coah.
<b>Teléfono:</b>	(842) 425 00 16
<b>Horarios de atención:</b>	09:00 – 15:30 HRS.
<b>Listado de los requisitos para gestionar el servicio, trámite o acto admvo.:</b>	Presentar plano y proyecto de construcción que deberán estar visibles en el lugar y disponible para los inspectores, no afectar al medio ambiente, no obstruir la vía publica, alineación precia del predio y contar con las medidas necesarias de seguridad
<b>Datos de los anexos que deben incluir al realizar el servicio, trámite o acto admvo.:</b>	
<b>Monto de los derechos:</b>	<p>Casa Habitación:</p> <p>Construcción tipo:</p> <p>a).-Residencia (A) mayor de 300 m2 \$ 5.00 m2.</p> <p>b).- Medio (B) entre 120 m2 y 300 m2 \$ 4.00 m2.</p> <p>c).- Interés Social entre 50 m2 y 120 m2 \$ 2.00 m2.</p> <p>d).- Popular (D) mayor de 50m2 \$ 1.00 m2.</p> <p>e).- Rústico (E) fuera de zona urbana \$ 0.50 m2.</p> <p>f).- Campestre (F) fuera de la zona urbana \$ 3.00 m2.</p>

2.- Edificios destinados a Oficinas, Apartamentos Comerciales, Establecimientos, Hoteles, Clínicas, Hospitales, Gasolineras, Servicios de Lavado y Engrasado, Rastros, Terminales de Transporte y Laboratorios:

a).- Lámina galvanizada \$ 4.50 m2.

b).- Concreto \$ 7.00 m2.

3.- Cines, Teatros, Cantinas, Cabarets y Restaurantes \$ 7.00 m2.

4.- Talleres, Bodegas, Centros Recreativos e Instalaciones Turísticas \$ 3.50 m2.

5.- Fábricas, Maquiladoras, Industrias o establecimientos análogos cubrirán una cuota de \$ 7.50 m2.

6.- Instalaciones Agropecuarias, Granjas, Marraneras de Concreto o edificaciones similares cubrirán una cuota de \$ 4.00 m2.

II.- Por la autorización para la construcción de bardas o cercas en el área urbana, se cobrará a razón de \$4.00 metro lineal.

III.- Por la supervisión o aprobación de Planos y Proyectos para la construcción de albercas, se causará una cuota de \$ 4.00 por m3 de su capacidad.

IV.- Por la autorización de Planos y Proyectos de Excavaciones, Remociones de tierras, para vialidades u otros fines o construcciones de subterráneos, túneles y obras análogas, se cubrirá una cuota de \$ 4.00 m3.

V.- Por la aprobación de Planos y Proyectos de obras para Drenaje, Tubería, Cables y Conducciones de redes cualesquiera que fueren, se cobrarán \$ 1.00 por metro lineal, cuando no exista excavación y de \$3.40 metro lineal cuando se lleve a cabo por cuenta del propietario.

VI.- Por rotura de la vía pública, se cobrará una cuota de \$ 364.00 m2 previo permiso de la autoridad correspondiente, según se trate de la jurisdicción, comprometiéndose el propietario de las obras a reparar los daños causados a ésta, usando los mismos materiales que el resto de la misma, dentro de las fechas que fije la Autoridad Municipal.

1.- En el caso de Casa-habitación o comercio establecido, se pagará sólo \$ 190.00 fijos.

2.- En el caso de proyectos y/o construcciones industriales, se aplicará las tarifas previstas en las fracciones IV y V.

VII.- Por autorización para realizar demoliciones o reparaciones de construcciones \$ 146.00 m2.

VIII.- Los propietarios de Predios en donde se ejecute alguna obra y con ello se obstruya el paso o se destruyan las banquetas, el pavimento o cualquier servicio público, estarán obligados a efectuar su reparación y si no lo hicieren el Municipio lo hará por cuenta de los Contribuyentes quienes estarán obligados al pago del costo de la obra y una cantidad adicional por daños y perjuicios, equivalente al 33% del costo de la obra, cuyo cobro será con cargo a contribuciones al gasto para obra pública, y se deberá pagar en la tesorería municipal en un plazo no mayor de 90 días.

IX.- Los derechos a que se refiere la presente Sección, se pagarán en la Tesorería Municipal.

La documentación oficial que expidan las tesorerías municipales, que ampare el pago de los derechos por aprobación de planos o licencias de construcción, deberá mantenerse en un lugar visible de la obra en construcción y mostrarse a los inspectores o supervisores municipales cuantas veces sea requerida. La falta de esta documentación se sancionará con la multa correspondiente, la cual se aplicará sin perjuicio del pago de los

	derechos y recargos.
<b>Tiempo de Respuesta :</b>	3 días
<b>Vigencia del Trámite:</b>	
<b>Información adicional necesaria para facilitar el servicio, trámite o acto admvo.:</b>	
<b>Correo Electrónico oficial de la dependencia:</b>	
<b>Página Web de la Dependencia:</b>	
<b>Recursos o medios de impugnación que puede hacer valer, en caso de no ser satisfactoria la respuesta o no darse ésta en el plazo establecido:</b>	